

CIRCULAR No. 110

21 de febrero de 2017

DE: 2.14. Secretaría de Gestión Administrativa

PARA: RESPONSABLES DE PLAN DE MEJORAMIENTO

ASUNTO: Seguimiento a capacitaciones

Cordial saludo,

El decreto 1567 de 1998 "**por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.**" contempla:

"Artículo 12§.- Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

1. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo;
2. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar;
3. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad;
4. Servicio de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera;
5. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista;
6. Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad."

De acuerdo con lo anterior solicitamos de su concurso para que los funcionarios que están bajo su dirección, acaten las convocatorias para capacitación, teniendo en cuenta que lo que se propone es contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades de Los empleados públicos de la entidad por medio de las capacitaciones

